

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.  
EMISORA**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE XI, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA VALOR NOMINAL US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES), SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X CLASE A ADICIONALES, NO SUPEREN EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.** (la "Emisora", la "Sociedad" o "San Miguel", en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie XI denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscritas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las "ON Serie XI" u "Obligaciones Negociables Serie XI" o las "Obligaciones Negociables", en forma indistinta), por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable por hasta valor nominal US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), siempre que en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables serie X clase A adicionales, no superen el monto disponible del Programa (el "Monto Máximo de la Emisión"), que serán ofrecidas por la Sociedad en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa").

Las Obligaciones Negociables Serie XI serán emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de prospecto de fecha 2 de octubre de 2024 (el "Suplemento de Prospecto" o el "Suplemento"), el cual es complementado por, y debe ser leído junto con, el prospecto del Programa de fecha 19 de julio de 2024 (el "Prospecto"), publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA"). Asimismo, se encuentran disponibles en el sitio web de la Emisora ([www.sanmiguelglobal.com](http://www.sanmiguelglobal.com)) (la "Página Web de la Emisora"); y en los sitios web de (i) la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) bajo la sección "Empresas" (la "Página Web de la CNV"), (ii) la BCBA ([www.bolsar.info](http://www.bolsar.info)) (la "Página Web de la BCBA"), y (iii) el Mercado Abierto Electrónico S.A. ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)), bajo la sección "Mercado Primario" (el "MAE" y la "Página Web del MAE", respectivamente).

Las Obligaciones Negociables Serie XI serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales"), la Ley N° 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades") y demás normas y/o reglamentaciones, y serán obligaciones negociables simples, con garantía común, sin garantía de terceros, y no subordinadas. Las

Obligaciones Negociables Serie XI tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie XI serán: (i) emitidas en forma de certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. (la “CVSA”); y (ii) colocadas en Argentina mediante oferta pública de conformidad con lo establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) según el texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) **Emisora: S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.**, Ruta Provincial 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, República Argentina. Las oficinas corporativas están ubicadas en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1°, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina. El número de teléfono general es 011-4721-8300; el número de fax es 011-4721-8313 y su sitio web es [www.sanmiguelglobal.com](http://www.sanmiguelglobal.com) (At.: Juan Francisco Mihanovich, Teléfono: (+54) 1130540030, E-mail: [fmihanovich@sanmiguelglobal.com](mailto:fmihanovich@sanmiguelglobal.com)).

2) **Organizadores:** Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

3) **Colocadores:** (i) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [marsegura@santander.com.ar](mailto:marsegura@santander.com.ar); (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [Andres.G.Nunez@bancogalicia.com.ar](mailto:Andres.G.Nunez@bancogalicia.com.ar); (iii) **TPCG Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo 3302 Modulo IV, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [nalperin@tpcgco.com](mailto:nalperin@tpcgco.com); (iv) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, Piso 15. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar) / [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar); (v) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1 Piso 14. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [salesandtrading@puetenet.com](mailto:salesandtrading@puetenet.com); (vi) **Latin Securities S.A.**, con domicilio en Arenales 707 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [nahuel.garcia@latinsecurities.ar](mailto:nahuel.garcia@latinsecurities.ar) / [andrea.visintin@latinsecurities.ar](mailto:andrea.visintin@latinsecurities.ar) / [mariano.parras@latinsecurities.ar](mailto:mariano.parras@latinsecurities.ar); (vii) **StoneX Securities S.A.**, con domicilio en Sarmiento 459, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com); (viii) **Facimex Valores S.A.**, con domicilio en Olga Cossettini 831 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [andresdurban@facimex.com.ar](mailto:andresdurban@facimex.com.ar) / [matiasdominguez@facimex.com.ar](mailto:matiasdominguez@facimex.com.ar) / [ignacioaimi@facimex.com.ar](mailto:ignacioaimi@facimex.com.ar) / [nicolaspividori@facimex.com.ar](mailto:nicolaspividori@facimex.com.ar) / [agustinfonseca@facimex.com.ar](mailto:agustinfonseca@facimex.com.ar); (ix) **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [smoney@grupoieb.com.ar](mailto:smoney@grupoieb.com.ar) / [gmendive@grupoieb.com.ar](mailto:gmendive@grupoieb.com.ar) / [pcolldati@grupoieb.com.ar](mailto:pcolldati@grupoieb.com.ar) / [therrlein@grupoieb.com.ar](mailto:therrlein@grupoieb.com.ar)); (x) **Cohen S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4 Piso 1 y 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [mesa@cohen.com.ar](mailto:mesa@cohen.com.ar); (xi) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [icampelo@balanz.com](mailto:icampelo@balanz.com); (xii) **Mills Capital Markets S.A.**, con domicilio en Juana Manso 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [mesa@millscapitalmarkets.com](mailto:mesa@millscapitalmarkets.com); (xiii) **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [cm@adcap.com.ar](mailto:cm@adcap.com.ar); y (xiv) **Bull Market Brokers S.A.**, con domicilio en Av. Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: [fziade@bullmarketbrokers.com](mailto:fziade@bullmarketbrokers.com) / [sfirpo@bullmarketbrokers.com](mailto:sfirpo@bullmarketbrokers.com).

4) **Período de Difusión:** Comenzará el día 3 de octubre de 2024 y terminará el día 8 de octubre de 2024.

5) **Período de Licitación:** Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del día 9 de octubre de 2024.

6) **Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, previa comunicación a los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá modificar y/o suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento del mismo, con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión y/o Licitación, lo cual, en su caso, será informado por escrito, publicando un aviso en la Página Web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, actuando ésta entidad en

virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE bajo la sección “*Mercado Primario*”, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

**7) Método de Colocación:** La licitación primaria de las Obligaciones Negociables Serie XI se realizará mediante el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación de las Obligaciones Negociables Serie XI. En tal sentido, todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de ellos, dados de alta en la rueda. Por su parte, aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y demás normas concordantes. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse a más tardar el Día Hábil previo al inicio del Período de Licitación antes de las 16 hs. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente o Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Solicitada, en el caso de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

**8) Tramo Competitivo y No Competitivo.** La oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo, aquéllas que indiquen indefectiblemente el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil); y no indiquen la Tasa Solicitada. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo solo deberán incluir el Monto Solicitado y no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Solicitadas pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en Sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, con la limitación de que ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados (bajo Tramo Competitivo/No Competitivo y/o en ambos Tramos) superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Solicitadas y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie XI pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Serie XI se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

**9) Monto de la Emisión:** Por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión. El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables Serie XI será informado en el aviso de resultados que será publicado el mismo día en que tenga

lugar el cierre del Período de Licitación en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, y en Página Web del MAE bajo la sección “*Mercado Primario*” (el “Aviso de Resultados”).

10) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Serie XI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

11) **Moneda de Pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses, en el país.

Conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Serie XI será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en el país, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

12) **Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie XI serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie XI adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie XI a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

13) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XI será de US\$ 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

14) **Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables Serie XI tendrán una denominación mínima de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

15) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie XI será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

16) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI.

17) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

18) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie XI será amortizado en forma integral en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

19) **Fecha de Pago de Intereses:** El primer pago de intereses de las Obligaciones Negociables Serie XI se

realizará, en forma vencida, a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, mientras que los restantes pagos de intereses de las Obligaciones Negociables Serie XI se realizarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados.

20) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie XI devengarán intereses hasta la Fecha de Vencimiento a la tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

**Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie XI podrá ser igual a 0,00% pero en ningún momento será negativa. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie XI podrían no generar interés alguno.**

21) **Auditor Independiente:** Price Waterhouse & Co SRL.

22) **Base de Cálculo para Intereses:** Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

23) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 14 de octubre de 2024.

24) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Serie XI estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 de Régimen para la compra de títulos valores privados. Y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.

25) **Adjudicación y Prorratio:** Se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “Plan de Distribución—Adjudicación y Prorratio” del Suplemento de Prospecto.

26) **Regla de Prorratio:** Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear hacia abajo el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI a adjudicar. Si como resultado de los prorratios el valor nominal a ser efectivamente asignado a una oferta fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie XI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Serie XI, que hubiesen sido aceptadas e indiquen una Tasa Solicitada que sea igual que la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Serie XI.

27) **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie XI serán realizados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en el país mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA por los medios que determine ésta última en cada momento para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie XI con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Serie XI se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie XI no fuera un Día Hábil o no exista dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie XI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

El Agente de Cálculo realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento.

28) **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

29) **Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie XI podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie XI. Para mayor información ver *“De la Oferta y Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Reembolso anticipado por razones impositivas”* del Prospecto.

30) **Rescate a opción de la Sociedad:** La Sociedad no podrá rescatar la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables en circulación antes de su vencimiento, salvo por cuestiones impositivas. Para mayor información ver *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Reembolso anticipado por razones impositivas”* del Prospecto.

31) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Serie XI en BYMA y su negociación en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Serie XI continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Serie XI en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

32) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie XI cuentan con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings o FIX) Agente de Calificación de Riesgo, quien ha calificado con fecha 2 de octubre de 2024 con “A-(arg)” con Perspectiva Negativa. Significado de la Calificación: **Categoría A(arg):** “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Dicho dictamen de calificación de riesgo puede consultarse en la página web de FIX SCR S.A. ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)).

33) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie XI se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. La Emisora someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie XI a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA) (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

34) **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

35) **Agente de Cálculo:** S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F.

36) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE:** El Agente de Liquidación será Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en CVSA indicadas por los correspondientes Oferentes en las Órdenes de Compra. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través de MAECLEAR, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través del Colocador. La integración en efectivo se realizará a través de MAECLEAR y la integración

en especie se realizará a través de los Colocadores.

37) **Comisiones:** Para más información acerca de la comisión por pagar a los Organizadores y a los Colocadores, véase “*Gastos de la Emisión*” en el Suplemento de Prospecto. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

**Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XI se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.**

**SIN PERJUICIO DE ENCONTRARSE BAJO EL RÉGIMEN GENERAL DE OFERTA PÚBLICA, LA EMISORA REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”), Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA VIGENTE CUYO VENCIMIENTO OPERA EL 30 DE ABRIL DE 2025. DICHO CERTIFICADO SE ENCUENTRA BAJO EL TÍTULO CERTIFICADO MIPYME VIGENTE DEL SUPLEMENTO.**

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014, habiéndose autorizado (i) la primera prórroga del plazo de vigencia y aumento del monto del Programa de US\$ 50.000.000 a US\$ 80.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020, (ii) el segundo aumento del monto del Programa de US\$ 80.000.000 a US\$ 160.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-1-APN-GE#CNV de fecha 5 de febrero de 2021, (iii) el tercer aumento del monto del Programa de US\$ 160.000.000 a US\$ 250.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-57-APN-GE#CNV de fecha 11 de noviembre de 2022, y (iv) la segunda prórroga del plazo de vigencia del Programa por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-56-APN-GE#CNV de fecha 17 de julio de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE.

**ORGANIZADORES**



**Banco Santander Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula N° 72 de la CNV*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 22 de la CNV*

#### COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 22 de la CNV*



**Banco Santander Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 72 de la CNV*



**Puente Hnos. S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación Matrícula  
N° 28 de la CNV*



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 43 de la CNV*



**TPCG Valores S.A.U**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 44 de la CNV*



**Latin Securities S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 31 de la CNV*



**StoneX Securities S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 47 de la CNV*



**Facimex Valores S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 99 de la CNV*



**Investir en Bolsa S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 246 de la CNV*



**Cohen S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 21 de la CNV*



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación.  
Matrícula N° 210 de la CNV.*



**Mills Capital Markets S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Propio y Agente de Negociación  
Matrícula N° 249 de la CNV*





**Adcap Securities Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral. Matrícula N° 148 de la CNV.*



**Bull Market Brokers S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación.  
Matrícula N° 247 de la CNV*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mihanovich".

**Juan Francisco Mihanovich**  
**Subdelegado**  
2 de octubre de 2024